

REGULARIZA TRATO DIRECTO QUE INDICA.

RESOLUCION N° 0798 de 29 de mayo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; el artículo 38 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales,; la Resolución Universitaria Ex. N° 1.399, de 2015, que aprueba la actualización del manual de procedimientos de compras públicas Universidad de Chile; Resolución Universitaria Ex. N° 01150 de 2021, que reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos excepcionales que indica; las facultades conferidas en el D.U. N° 3388, de 1984; el DU TRA N° 309/249/2022, de 2022; en el Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, Fija norma para la presentación de presupuestos, balance de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las Instituciones de Educación Superior.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Departamento de Pregrado de la Universidad de Chile, requiere regularizar el pago y asimismo, autorizar la contratación del servicio de publicación en el suplemento especial “Programas de Acceso a Carreras de Pedagogía” del diario La Tercera, realizado el día 29 de abril de 2023. Esta publicación incluyó el anuncio de la Universidad de Chile, presentando de manera concisa los Programas de Pedagogías que formarán parte de la oferta académica 2024, de la Institución. Además, se proporcionará información general sobre las vías de admisión especial a estos programas y los canales de comunicación para obtener más detalles sobre el nuevo proceso.
2. Que, asimismo dicha publicación se centró en los programas de acceso a carreras de pedagogía y en la preparación para continuar estudios en la educación superior con un enfoque puesto en destacar la importancia de los profesionales que ejercen la docencia, ya que desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de las personas a lo largo de su proceso de aprendizaje. Se abordaron los programas de preparación y acceso a carreras destinados a estudiantes de enseñanza media, los cuales brindan las herramientas necesarias para ingresar y desarrollarse en una carrera de pedagogía. Lo anterior se enmarca en el contexto del proceso de Admisión 2024, destinado a efectuarse entre los meses de abril de 2023 y enero de 2024.
3. El diario La Tercera es uno de los periódicos de mayor circulación los fines de semana en las Regiones Metropolitana y de Valparaíso y que está orientado a un segmento de la sociedad en la que otras acciones comunicacionales que hace esta unidad, como ferias o visitas a colegios que no tienen gran alcance masivo. Es también una oportunidad de comunicar las características de la Universidad a los familiares relevantes de los futuros postulantes, especialmente padres y madres, que ejercen una importante influencia en sus hijos al momento de decidir.

4. Por otro lado, la difusión de los programas de pedagogía constituye un desafío importante para la Universidad, ya que busca potenciar el ingreso y la formación de futuros profesionales en el ámbito de la educación parvularia, básica y media. Es importante destacar que el sello de la formación que la Universidad ofrece promueve el cuestionamiento y la investigación constante sobre el propio quehacer, para que los graduados se conviertan en pilares de su trabajo profesional, estableciendo un diálogo constante con las dinámicas sociales y culturales presentes en cada comunidad educativa. Es responsabilidad de la institución socializar no solo los contenidos y características de estos programas, sino también la importancia que tiene para el país la existencia de estas carreras.
5. Que, por razones de buen servicio y debida protección de los intereses universitarios y la materialización de la gestión institucional relacionada con la vinculación con el medio, el Departamento de Pregrado de la Universidad de Chile realizó la publicación del inserto con fecha 29 de abril de 2023, en forma previa a la dictación del acto administrativo y las certificaciones presupuestarias correspondientes.
6. Que, lo anterior considerando que la definición de la contratación fue definida por el Departamento de Pregrado, el día 26 de abril de 2023, por recomendación de la Dirección de Comunicaciones de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, contando con un breve plazo para regularizar la contratación en forma previa a la publicación realizada el 29 de abril de 2023.
7. Que por otra parte, una vez solicitada la regularización del pago a la Unidad de Asesoría Jurídica del Departamento de Pregrado, según consta en el correo de fecha 4 de mayo adjunto, se iniciaron las gestiones para reunir la documentación necesaria, la cual fue remitida en su totalidad por el proveedor con fecha 10 de mayo de 2023.
8. Que, sin perjuicio de todo lo anterior, a la fecha, no se ha efectuado pago alguno al proveedor por los servicios prestados, los que se ejecutaron a completa satisfacción del Departamento, según da cuenta en el Acta de Recepción adjunta.
9. Que en consecuencia, resulta imprescindible regularizar la situación de hecho en la que se contrató la referida publicación especial con el proveedor Copesa S.A., Rut: 76.170.725-6, en los términos que más adelante se expondrán, ya que no resulta pertinente provocar un menoscabo del derecho del proveedor y un enriquecimiento injustificado en favor de la Universidad.
10. Que, efectuadas las búsquedas respectivas, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios de la plataforma www.mercadopublico.cl en la modalidad Convenio Marco, el servicio requerido, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la Ley N° 19.886 y el artículo 14 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
11. Que, en consecuencia, la contrataciónn debe hacerse a través de otros mecanismos definidos por la Ley de compras públicas, por lo que se ha considerado la causal contemplada en el artículo 38 de la ley 21.094, sobre Universidades Estatales que señala *“Licitación privada o trato directo. Las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N°19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficiencia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el sistema de información de compras contratación pública, los procedimientos internos que permitan guardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.”*

12. Que dicho evento esencial, se enmarca en la gestión institucional relacionada con la vinculación con el medio de la Universidad, ya que esta es un conjunto de dimensiones que se agregan o acoplan a las tradicionales funciones de docencia e investigación, las cuales resignifican y terminan por transformar la noción de extensión cultural hasta ahora existente. Entre estas nuevas dimensiones destacan las de transferencia tecnológica y relaciones con el sector productivo; de servicios y atención a la comunidad (proyección social y comunitaria); de desarrollo regional y local; de contribución a las decisiones de política pública; de cobertura cultural, comunicacional, y difusión no-académica de la investigación de excelencia; y de educación continua, entre otras (Cuadernos de Investigación en Aseguramiento de la Calidad N°6 Año 2017 Comisión Nacional de Acreditación). Por cuanto, tiene como objetivo atraer a estudiantes a la Universidad de Chile, en la cual las publicaciones del inserto descrito, cumple el objetivo de difusión de nuestra labor y excelencia, con su intransferible compromiso público y vocación crítica, constituyendo una de las misiones esenciales de nuestra institución.
13. Que, la utilización del procedimiento de licitación pública para la contratación de las publicación especial indicada, ponía en riesgo *la oportunidad o eficiencia de la respectiva actividad o proyecto*, considerando que la definición y decisión de publicación de los insertos fue definida con fecha 26 de abril de 2023, por parte del Departamento de Pregrado, contando con un breve plazo para contratar en forma previa a la publicación, proyectada para el día 29 de abril de 2023; y considerando que se trata de un proyecto anual, único, y con un proveedor determinado, teniendo presente sus características particulares, orientado a un segmento determinado de la población, por lo que un procedimiento concursal desvirtuaría los fines de la presente contratación.
14. Que, asimismo, para fundamentar la causal invocada y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, se ha estimado un informe técnico de la Sra. Subdirectora del Departamento de Pregrado que pone de manifiesto las razones de la contratación de este servicio y de los requisitos señalados en la letra e) del artículo 2º en relación con las circunstancias expresadas en el numeral 1) del artículo 4º, de la Resolución Ex. N° 01150 de 2021, considerando que se requiere concretar la contratación de los servicios de publicación de insertos, en un breve plazo, dado los plazos involucrados en el presente proyecto como se ha indicado y en el numeral 3 del artículo 4º, teniendo presente la especialidad del periódico de circulación nacional La Tercera.
15. Que, en definitiva, analizados los antecedentes disponibles se estima se configura la causal descrita precedentemente, para autorizar la contratación bajo la modalidad de trato directo que se indica en los numerales anteriores. con Copesa S.A., Rut: 76.170.725-6, de acuerdo a las cotización remitida por un monto de \$1.190.000 (un millón ciento noventa mil).
16. Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 6 de mayo de 2023 que se adjunta, emitido por el Analista de Presupuesto de la Dirección Económica y Administrativa Central.
17. Que la empresa Copesa S.A., es proveedor hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, adjunto.

RESUELVO:

1. **REGULARICÉSE y AUTORICÉSE** en conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación en modalidad de trato directo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, con el proveedor Copesa S.A., Rut: 76.170.725-6, por un valor total de **\$ 1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos) IVA Incluido** según el siguiente detalle:

PUBLICACIONES ESPECIALES	VALOR
Publicación especial, "Programas de Acceso a Carreras de Pedagogía"	\$1.190.000 IVA incluido

2. **Apruébese** los siguientes términos de referencia:

i.- Objetivo.

Se requieren los servicios que a continuación se indican, en las cantidades que se señalan, y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas:

- **I.- Publicación especial, "Programas de Acceso a Carreras de Pedagogía"**
- Medio : Copesa S.A.
- Producto : Programas de Acceso a Carreras de Pedagogía
- Características: Página color impresa
- Fecha publicación : realizado el día 29 de abril de 2023.

ii.- Monto total de la compra. El gasto de la presente compra será de un máximo de \$1.190.000 pesos (un millón ciento noventa mil pesos) IVA Incluido.

iii.- Plazo de ejecución del servicio. Los servicios fueron prestados el día 29 de abril de 2023, de forma continua.

iv.- Forma de pago. El servicio se pagará al contado en el plazo de 30 días, a partir de la recepción conforme de la correspondiente factura o boleta mensual.

v.- Procedimiento de compra. El Departamento de Pregrado de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, *remitirá la correspondiente Orden de Compra al proveedor, a través de la plataforma de Mercado Público, la cual deberá ser aceptada.*

La contraparte técnica del Departamento de Pregrado, certificará la recepción conforme de los servicios dentro del plazo de 8 días contados desde la ejecución del servicio, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la recepción se entenderá aceptados como conforme. El proveedor deberá entregar la factura en la Unidad correspondiente de la Universidad. En todo caso, dicha factura, se entenderá irrevocablemente aceptada si no se reclama en contra de su contenido, dentro del plazo de 8 días desde su recepción. Todo lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el inc. 2 del artículo 2 quáter y artículo 3º, de la Ley 19.983.

Se efectuará un único pago por el monto total consignado en el numeral II.

3. **Publíquese** en portal www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos establecidos para tales efectos, una vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada y emítase la orden de compra respectiva.

4. **Emítase** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
5. **Impútese** el gasto al al Título A, punto 3, ítem 3.5 “Otras Transferencias”, del presupuesto general de gastos vigentes de la Universidad, Centro de Costo Fondo de Promoción CECO 303000013 del Departamento de Pregrado de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

CLAUDIO PASTENES VILLARREAL
Vicerrector de Asuntos Académicos